



1821 Universidad de Buenos Aires

CUDAP: EXP-UBA: 13300/2020

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020.

VISTO: las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270 ratificada por RESCS-2020-1-E-UBA-REC, N° 345 y N° 346/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y la Disposición DI-2020-1644-APN-DNM#MI de la Dirección Nacional de Migraciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 270/2020, ratificada por Resolución (CS) RESCS-2020-1-E-UBA-REC, se adoptaron medidas en el ámbito de la Universidad respecto al brote del nuevo Corona Virus (COVID-19) conforme lo recomendado por la Comisión Asesora sobre Temas de Prevención y Transmisión de Enfermedades Infecciosas dependiente del Rectorado.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al referido brote como una pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el Corona Virus COVID-19, por el plazo de un año.

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 345/2020 se estableció hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, una licencia especial con goce íntegro de haberes para el personal docente, no docente, becarios, funcionarias y funcionarios comprendidos en determinados grupos de riesgo y poblaciones vulnerables.

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 346/2020 se suspendió hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, toda actividad no esencial en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

Que en el marco de consolidación del proceso e internacionalización la Universidad de Buenos Aires se desarrollan una serie de acciones, programas y políticas institucionales de movilidad que implican el movimiento hacia y desde el extranjero del personal docente, no docente, becarios, estudiantes y visitantes de la Universidad.

Que la Dirección Nacional de Migraciones dispuso suspender en forma transitoria, la tramitación de solicitudes de admisión como "residente temporario", "residente transitorio" y residencia transitoria especial de los extranjeros que se encuentren en el exterior y sean nacionales y/o provenientes de la República Popular China, Corea del Sur, República Islámica de Irán, Japón, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, estados de la Unión Europea y los países que conforman el espacio Schengen, en las subcategorías establecidas por el artículo 23 de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias con los siguientes alcances: trabajador migrante, rentista, pensionado, inversionista,

  
MARIANO GENOVESI  
SECRETARIO GENERAL



*1821 Universidad de Buenos Aires*

CUDAP: EXP-UBA: 13300/2020

científicos y personal especializado, deportistas, artistas, religiosos de cultos reconocidos oficialmente, académicos y estudiantes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Suspender todas las movilizaciones internacionales del personal docente, no docente, becarios, estudiantes y visitantes de la Universidad de Buenos Aires que no hubieran salido del territorio de la República Argentina al día de la fecha.

**ARTÍCULO 2º.-** Suspender en forma transitoria la apertura de nuevas convocatorias para programas de movilidad e intercambio internacionales de la Universidad de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.-** Encomendar a las áreas competentes el seguimiento, comunicación y asistencia al personal docente, no docente, becarios, estudiantes, personal académico temporario o visitante que se encuentren actualmente realizando actividades en el marco de programas de movilidad e intercambio en el exterior y/o en el ámbito de esta Universidad.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.

**RESOLUCIÓN Nº** ~~2552~~ - 352

  
**MARIANO GENOVESI  
SECRETARIO GENERAL**

  
**ALBERTO E. BARBIERI  
RECTOR**